

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 481 - 2015-UNTRM-R.**

Chachapoyas, 27 MAY 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2015-UNTRM/CEP.AMC, de fecha 26 de mayo del 2015, mediante el cual, el Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, solicitan la emisión de resolución declarando desierto el proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N° 010-2015-UNTRM/CE – "Adquisición de materiales Educativos para la I.E.I. Blas Valera Pérez de la UNTRM", la Hoja de Trámite N° 1243, de fecha 26 de mayo del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

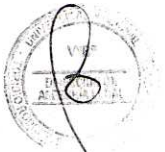
Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 32°, de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que un proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78° Declaración de Desierto, establece: El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, con Resolución Rectoral N° 365-2015-UNTRM-R, de fecha 07 de abril del 2015, se aprueba el expediente de contratación N° 0271-2015, para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía "Adquisición de materiales educativos para la Institución Educativa Integral Blas Valera Pérez de la UNTRM", por el valor referencial de S/. 12,870.00 (Doce mil ochocientos setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio de vistos, los miembros del Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, informan que de la verificación efectuada en el SEACE, han determinado que no se ha registrado ningún participante, de igual forma, no se ha presentado ninguna propuesta técnica, ni económica, situación que no permite la continuidad del precitado proceso de selección; indican que el comité especial acordó por unanimidad declarar desierto el proceso de selección para la "Adquisición de materiales educativos para la I.E.I. Blas Valera Pérez de la UNTRM", que deriva del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía 010-2015-UNTRM/CE, adjuntando el acta de sesión del comité especial. Asimismo, señalan que es importante que el área usuaria defina con claridad y precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los materiales educativos, de igual forma, que el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, realice un nuevo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, con el único objetivo de prevenir que dicho proceso de selección quede desierto en la segunda convocatoria, de otro lado que los bienes adquiridos satisfagan las necesidades del área usuaria en forma oportuna y solicitan la emisión de resolución declarando desierto el proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N° 010-2015-UNTRM/CE – "Adquisición de materiales Educativos para la I.E.I. Blas Valera Pérez de la UNTRM";



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 481 - 2015-UNTRM-R.**

Que, con Hoja de Trámite de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, con Resolución Rectoral N° 471-2015-UNTRM-R, de fecha 22 de mayo del 2015, se encarga los Despachos del Rectorado y Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, a la Dra. María Nelly Luján Espinoza, Vicerrectora de Investigación de la esta Casa Superior de Estudios, del lunes 25 al miércoles 27 de mayo del 2015, para los trámites de ley por ausencia justificada los titulares;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía N° 010-2015-UNTRM/CE – "Adquisición de materiales Educativos para la I.E.I. Blas Valera Pérez de la UNTRM", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** al área usuaria defina con claridad y precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los materiales educativos que requiere.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Comité Especial, designado con Resolución Rectoral N° 127-2015-UNTRM-R, realice la segunda convocatoria del proceso de selección antes citado de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** a la Sub Dirección de Abastecimiento de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realice la publicación en el SEACE, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, Comité Especial, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
María Nelly Luján Espinoza Dra.  
Rectora (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abog. Gormán Ajías Evangelista  
Secretario General (e)